

Por la cual se autoriza el registro de unos programas de formación laboral de una Institución de Educación Superior en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015,
y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.
4. Que el parágrafo 2 del artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, establece que la personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento.
5. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaria de educación del ente territorial certificado.
6. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando*

para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años".

7. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
8. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
9. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
10. Que mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 810 del 12 de marzo de 1996, se reconoció la personería jurídica a la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES.
11. Que el Doctor JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de extranjería No. 286004 , actuando como representante legal de la Institución de Educación Superior denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, solicitó mediante radicado del SAC BUC2025ER003551 de fecha 28 de febrero del 2025, el registro de los programas de formación laboral: Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo, Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúos y Técnico Laboral en Instalación y Mantenimiento de Sistemas Solares Fotovoltaicos para su oferta en la modalidad presencial.
12. Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, una vez efectuado el análisis integral de la documentación aportada por la Institución de Educación Superior y del informe derivado de la visita de verificación, determinó que la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES cumple con los requisitos básicos establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para el registro de los programas de formación laboral: Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo, Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúos y Técnico Laboral en Instalación y Mantenimiento de Sistemas Solares Fotovoltaicos .
13. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro de los programas de formación laboral para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES.
14. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro de los programas de formación laboral: Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo, Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúos y Técnico Laboral en Instalación y Mantenimiento de Sistemas Solares

Fotovoltaicos, solicitados por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, que funciona en la sede ubicada en la Calle 70 # 55 - 210 del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 804.001.890-1; bajo la representación legal de el Doctor JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO, identificado con la cédula de extranjería No. 286004.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro al que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años el programa de formación laboral: Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES con las siguientes características:

Institución de Educación Superior	UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES
Programa a ofertar	Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo ✓
Dirección y Municipio de la sede	Calle 70 # 55 - 210
Duración en horas	1200 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fines de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Técnico Laboral por Competencias en AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PARÁGRAFO SEGUNDO: El registro al que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años el programa de formación laboral: Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúos, de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES con las siguientes características:

Institución de Educación Superior	UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES
Programa a ofertar	Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúos ✓
Dirección y Municipio de la sede	Calle 70 # 55 - 210
Duración en horas	1152 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fines de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Técnico Laboral por Competencias en AUXILIAR DE AVALÚOS

PARÁGRAFO TERCERO: El registro al que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años el programa de formación laboral: Técnico Laboral en Instalación y Mantenimiento de Sistemas Solares Fotovoltaicos, de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES con las siguientes características:

Institución de Educación Superior	UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES
Programa a ofertar	Técnico Laboral en Instalación y Mantenimiento de Sistemas Solares Fotovoltaicos ✓
Dirección y Municipio de la sede	Calle 70 # 55 - 210

Duración en horas	1392 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fines de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Técnico Laboral por Competencias en Instalación y Mantenimiento de Sistemas Solares Fotovoltaicos

ARTÍCULO SEGUNDO: El costo total de los programas Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo, Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúos y Técnico Laboral en Instalación y Mantenimiento de Sistemas Solares Fotovoltaicos, modalidad presencial, a ofertar por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, para el año 2025, es el que a continuación se registra:

PROGRAMA	COSTO MATRÍCULA
Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo	\$ 3.198.300,00
Técnico Laboral en Auxiliar de Avalúos	\$ 4.476.000,00
Técnico Laboral en Instalación y Mantenimiento de Sistemas Solares Fotovoltaicos	\$ 4.852.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la actualización del registro de los programas relacionados en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo primero de esta resolución, la Institución Universitaria denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución Universitaria UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES no podrá admitir nuevos estudiantes para estos programas.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar la actualización de los programas identificados en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo primero en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que los programas no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: rectoria@udes.edu.co, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución a la representante legal Doctor JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO de la Institución Universitaria, denominada UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67,68,69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga el, 27 OCT 2025


ALIX CECILIA CHINCHILLA RUEDA

Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz – CPS Asuntos Legales y Públicos 
Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó Aspectos Jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Profesional Especializado Asuntos Legales (E). 
Revisó: Andrés Gómez Ocampo – CPS Despacho SEB 
Revisó: Elsa Jeannethe Encinales Mora – Subsecretaria de Educación 